

SECRETARIA: Cali, octubre 25 de 2023, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con correo electrónico allegado por el demandante el pasado 28 de junio de 2023, con solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2223

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2013-00152-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la demandante MARIA MIRIET CASTILLO CALERO en el presente asunto, allego escrito mediante el cual solicita se le conceda el AMPARO DE POBREZA, en razón a que no posee capacidad económica para sufragar los costos y gastos que conlleva la revisión del proceso de interdicción, hoy adjudicación de apoyos en beneficio de su esposo ALIRIO NARANJO OSPINA.

Como quiera que del escrito presentado por la señora CASTILLO CALERO, en el que solicita el amparo de pobreza, se desprende que no está en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia. En consecuencia, hallándose en la situación prevista en el Art. 151 del C. General del Proceso, es del caso acceder a su pedimento, y, por tanto, concederle Amparo de Pobreza de los gastos del proceso que ha solicitado.

Así mismo, el Despacho actuando de conformidad con lo consagrado en la parte final del inciso 3° del Art. 152 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2° del Art. 154 del C.G.P., nombrará un abogado de oficio tomado de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de la señora MARIA MIRIET CASTILLO CALERO en el presente trámite.

Por lo anotado anteriormente, el Juzgado,

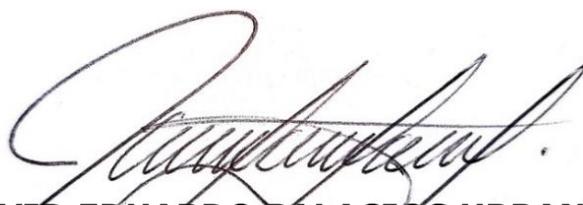
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la demandante señora **MARIA MIRIET CASTILLO CALERO**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, consagrado en el Art. 151 del C. General del Proceso, con los efectos indicados en el Art. 154 íbidem.

SEGUNDO: SIGNIFICAR, en consecuencia, que la demandante queda exonerada de prestar cauciones procesales, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

TERCERO: NOMBRAR a la abogada **DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ**, profesional tomado de la lista de auxiliares de la justicia, como ABOGADO DE OFICIO de la señora **MARIA MIRIET CASTILLO CALERO**, para que represente sus intereses dentro del presente proceso, quien puede ser localizada en el número telefónico **3162480160**. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

Notificado por Estado Electrónico No. 149
de Octubre 27 de 2023